



RESOLUCIÓN

Resolución nº: 537/2018
Fecha Resolución: 14/03/2018

Decreto de aprobación de la convocatoria para la concesión de ayudas para proyectos sociales, por parte del Excmo. Ayuntamiento de Marchena para el ejercicio 2017-2018.

El Ayuntamiento de Marchena aprobó el 24 de noviembre de 2017, la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, publicada en el BOP de Sevilla de 13 de marzo de 2018.

En cumplimiento de la referida Ordenanza, aprobó mediante Acuerdo Plenario de 5 de diciembre las Bases de la Convocatoria para la Concesión de Ayudas para Proyectos Sociales, por parte del Excmo. Ayuntamiento de Marchena para los años 2017-2018.

Por ello, de conformidad con las citadas bases y en cumplimiento de lo establecido por el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa -LRSP-, en relación con el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO

APROBAR la siguiente convocatoria para el otorgamiento de subvenciones para la concesión de Ayudas para Proyectos Sociales, por parte del Excmo. Ayuntamiento de Marchena para el ejercicio 2017-2018.

1. BASES REGULADORAS

Las subvenciones convocadas se regirán por las Bases reguladoras para la concesión de Ayudas para Proyectos Sociales por parte del Excmo. Ayuntamiento de Marchena para el ejercicio 2017-2018, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 59 de fecha 13 de marzo de 2018.

2. CUANTÍA Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Las subvenciones se concederán con cargo a la partida presupuestaria 231.480.04, con el límite de 8.000 euros para el ejercicio 2018.

3. OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD

Es objeto de las presentes bases definir las condiciones y procedimiento a seguir para la concesión de subvenciones con arreglo a los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, a Asociaciones e Instituciones sin ánimo de lucro, cuyo fin sea el desarrollo de Actividades que promuevan Proyectos de acción social.

No podrán ser susceptibles de financiación las intervenciones que supongan acciones discriminatorias contra individuos o grupos en razón de su religión, etnia, origen social, orientación sexual, opciones políticas, valores culturales, etc.

Código Seguro De Verificación:	yIHvuDsVYgdC9J95/VoMlw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	15/03/2018 10:42:02
	Maria Del Mar Romero Aguilar	Firmado	14/03/2018 14:52:27
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/yIHvuDsVYddC9J95/VoMlw==		





4. RÉGIMEN DE OTORGAMIENTO

La subvención objeto de la presente convocatoria se otorgará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación y puntuación de las solicitudes presentadas al efecto por los interesados.

5. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE ACREDITARLOS

5.1.- Podrán ser beneficiarios de las ayudas previstas en las bases de las subvenciones establecidas en esta convocatoria, las Asociaciones con personalidad jurídica y sin ánimo de lucro, cuyas actividades estén recogidas en sus estatutos y relacionadas con Proyectos Sociales.

5.2.- Requisitos a cumplir por los solicitantes:

a) Las Asociaciones deberán estar formalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Marchena.

b) Gozar de capacidad jurídica y de obrar.

c) Acreditar mediante los Estatutos que sus fines y actividades sociales coinciden con la finalidad de la convocatoria y el contenido del proyecto o proyectos presentados.

d) Disponer de la estructura adecuada para garantizar el cumplimiento del proyecto o actividad presentada, y tener sede o delegación abierta en el municipio de Marchena.

e) Disponer de domicilio social y/o delegación permanente en el municipio de Marchena.

f) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Marchena, así como de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

g) Tener debidamente justificadas o estar en plazo de justificación de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Marchena de ejercicios anteriores.

h) No estar incurso en ninguna de las circunstancias que imposibilitan la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones, según el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

i) No depender económica o institucionalmente de entidades de lucro.

j) Demás requisitos recogidos en la Ordenanza General Reguladora de la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Marchena.

6. ÓRGANOS COMPETENTES

La instrucción del expediente se realizará por una Comisión Técnica de Evaluación, presidida por el Concejala de Servicios Sociales y personal técnico del servicio que no podrá ser inferior a 3 designados por la Concejala de Servicios, actuando uno de ellos como secretario. La competencia para resolver el expediente corresponde a la Alcaldesa.

7. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

7.1.- Las solicitudes deberán presentarse en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Marchena, sito en Plaza del Ayuntamiento núm. 1, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.2.- El plazo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación exigida, será de 15 días

Código Seguro De Verificación:	yIHvuDsVYgdC9J95/VoMlw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	15/03/2018 10:42:02	
	Maria Del Mar Romero Aguilar	Firmado	14/03/2018 14:52:27	
Observaciones		Página	2/4	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/yIHvuDsVYgdC9J95/VoMlw==			



naturales a partir de la publicación del extracto de las bases en el BOP, debiendo darse traslado a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la LGS.

7.3.- Solo se admitirán a trámite las solicitudes presentadas en el tiempo, lugar y forma establecidos en estas Bases.

7.4.- Sólo se admitirá un proyecto por cada Asociación o Entidad.

La documentación a presentar será la siguiente:

1.- Impreso de solicitud cumplimentada dirigida al Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Marchena. La solicitud deberá formalizarse utilizando obligatoriamente el modelo de solicitud facilitado por el Ayuntamiento.

Las solicitudes deberán estar suscritos por la Presidencia de la entidad o por quien tenga conferida la representación legal de la misma.

2.- Proyecto de actividades objeto de ésta subvención, que deberá contener:

- Entorno y análisis de la situación.
- Descripción de la población beneficiaria.
- Argumentación de la justificación de la alternativa elegida y para la que se solicita la ayuda.
- Descripción de la planificación del proyecto para el que se solicita la ayuda, y en particular el calendario de acciones, indicación de la persona responsable.

3.- Declaración responsable suscrita por el representante legal de la entidad de que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias frente a la Hacienda Estatal, Autonómica y local y frente a la seguridad social y de que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en la Ley General de Subvenciones.

4.- Certificación de la secretaría de la entidad del Organigrama, número de socios, colaboradores y/o donantes, relación de personal contratado y tipo de relación laboral, en su caso, número de voluntarios, y en su caso dependencias en España y en otros países.

5.- Certificado original, en vigor, de cuenta bancaria de la Asociación, donde se desee recibir el importe de la subvención concedida, en su caso.

6.- Fotocopia compulsada del CIF y, en caso de ser Asociación, documentación acreditativa de estar inscrito en el Registro Municipal de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Marchena.

7.- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad del representante legal, así como acreditación de su capacidad.

8.- Estatutos actualizados.

8. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Para la adjudicación de las subvenciones, los criterios objetivos de valoración que se tendrá en cuenta serán los siguientes:

a) Actuaciones que ayuden a la calidad de vida de las personas con discapacidad, incapacidad, diagnóstico crónico con limitación funcional certificada (hasta 6 puntos)

- * Si el número de beneficiarios del proyecto es de menos de 6 personas, se otorgará 1 punto.
- * Si el número de beneficiarios del proyecto es entre 7 y 12 personas, se otorgarán 2 puntos
- * Si el número de beneficiarios del proyecto es entre 13 y 18 personas, se otorgarán 4 puntos.
- * Si el número de beneficiarios es de más de 18 personas, se otorgarán 6 puntos.

b) Actuaciones que conlleven la necesidad de creación y mantenimiento de empleo (Máximo 9 puntos), que se distribuirán de la siguiente forma:

Código Seguro De Verificación:	yIHvuDsVYgdC9J95/VoMlw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	15/03/2018 10:42:02	
	Maria Del Mar Romero Aguilar	Firmado	14/03/2018 14:52:27	
Observaciones		Página	3/4	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/yIHvuDsVYddC9J95/VoMlw==			



- Número de Contrataciones previstos para el desarrollo del proyecto .
- Hasta 3 personas: 5 puntos.
- Más de 3 personas: 7 puntos.
- Más de 6 personas: 9 puntos.

c) Actuaciones que conlleven la inclusión social de colectivos o personas en situación de exclusión social o discriminación en la sociedad marchenera 3.

La puntuación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada apartado.

En el caso de que exista empate, se establece el siguiente criterio de desempate:

1. Obtendrá 1 punto adicional aquella asociación que mayor antigüedad tenga desde su constitución.
2. En caso de permanecer la situación de empate, obtendrá otro punto adicional aquella asociación que mayor número de socios tenga registrado y se acredite con el certificado del Secretario de la Asociación a este respecto.

El valor de cada punto se obtendrá dividiendo la cuantía de la subvención total dividido entre la suma de todos los puntos de todos los participantes. Asignando cada participante la cuantía correspondiente al valor de los puntos obtenidos.

9. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

El plazo máximo para resolver el expediente de subvención será de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no hubiera recaído resolución expresa las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo.

La resolución del procedimiento, debidamente motivada, se dictará por la Sra. Alcaldesa y se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el BOP de Sevilla y en la web municipal, debiendo producirse la notificación en los diez días siguientes a aquel en que se dicte resolución.

10. RECURSOS

Contra la resolución que ponga fin al expediente de subvención podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación o recurso contencioso administrativo, ante el órgano jurisdiccional competente.

La Alcaldía-Presidencia

María del Mar Romero Aguilar

**Toma de razón
La Secretaria General**

María del Carmen Simón Nicolás

Código Seguro De Verificación:	yIHvuDsVYddC9J95/VoMlw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	15/03/2018 10:42:02
	Maria Del Mar Romero Aguilar	Firmado	14/03/2018 14:52:27
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/yIHvuDsVYddC9J95/VoMlw==		

